



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de noviembre de 2022
(OR. en)

14543/22

LIMITE

CORLX 1052
CFSP/PESC 1520
CODUN 62
COARM 233
CONUN 267

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional»

DECISIÓN (PESC) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

**sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto
«Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) La «Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea» de 2016 hace hincapié en que la Unión intensificará su contribución a la seguridad colectiva.
- (2) La Estrategia de la Unión contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras (APAL) ilícitas y su munición de 2018, titulada «Seguridad de las Armas, Protección de los Ciudadanos», señalaba que la Unión hará uso de todos los instrumentos pertinentes para apoyar la investigación y el desarrollo en el ámbito de las tecnologías fiables y con buena relación entre coste y beneficio para proteger las APAL y sus municiones y mitigar el riesgo de desvío. Además, el Consejo, en las Conclusiones sobre la adopción de dicha estrategia, señalaba la evolución del contexto en materia de seguridad, incluidas la amenaza del terrorismo dentro de la Unión y las innovaciones en el diseño y la tecnología de las APAL que inciden en la capacidad de los Gobiernos para hacer frente a dicha amenaza.
- (3) La Comunicación de la Comisión de 2018 titulada «Inteligencia artificial para Europa» señala que el principio rector de todas las ayudas para la investigación en materia de inteligencia artificial (IA) será el desarrollo de una «IA responsable». Asimismo, señala que, dado que la inteligencia artificial puede comercializarse fácilmente a través de las fronteras, en este ámbito solo pueden ser sostenibles las soluciones globales, y que la Unión fomentará la utilización de la IA, y de las tecnologías en general, para ayudar a afrontar los retos globales, respaldar la aplicación del Acuerdo de París y hacer realidad los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

- (4) En su informe de 2021 titulado «Los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme», el secretario general de las Naciones Unidas señalaba el hecho, cada vez más preocupante, de que los avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad y el desarme estuviesen marchando a un ritmo que superaba la capacidad de los marcos normativos y de gobernanza para entender y gestionar los riesgos.
- (5) La Unión desea contribuir a la seguridad colectiva y al potencial para aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, así como hacer frente a los retos que estas representan, en particular para el sistema multilateral de desarme y control de armas.
- (6) La Unión debe apoyar la ejecución del proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la «Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea» y teniendo en cuenta la Estrategia de la Unión contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición, titulada «Seguridad de las Armas, Protección de los Ciudadanos», así como la Comunicación de la Comisión titulada «Inteligencia artificial para Europa», la Unión apoyará la ejecución del proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional».
2. La Unión apoyará las actividades del proyecto que tengan el objetivo específico de apoyar la labor que realiza el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) dentro de su Programa de Seguridad y Tecnología (SECTEC), con vistas a potenciar el conocimiento y la comprensión de las tecnologías nuevas y emergentes que sean pertinentes para la seguridad internacional.

3. En particular, las actividades del proyecto:

- a) servirán para supervisar, reconocer y profundizar en la comprensión de las tecnologías nuevas y emergentes, así como las nuevas aplicaciones de tecnologías más consolidadas, con el fin de que los responsables de tomar decisiones y formular políticas puedan contar con conocimientos accesibles en los ámbitos tecnológicos examinados, sobre la base de pruebas sólidas desde el punto de vista técnico y científico;
- b) procurarán profundizar en la comprensión de la forma en que podrían emplearse las nuevas tecnologías facilitadoras y el efecto que podrían lograr en contextos relacionados con la seguridad. La labor realizada dentro de este pilar se centrará también en la creciente convergencia de las diferentes tecnologías y sus aplicaciones transversales y, en particular, en la forma en que los adelantos en el ámbito de las tecnologías facilitadoras configurarían el futuro de los conflictos y los campos de batalla;
- c) estudiarán si las nuevas tecnologías facilitadoras plantean nuevos retos de gobernanza y, en tal caso, cómo pueden modernizarse los instrumentos tradicionales de control de armas para afrontar tales retos. Además, el proyecto estudiará también la complementariedad de las medidas tradicionales de control de armas con otras medidas más amplias en materia de gobernanza de la tecnología que puedan contribuir a lograr los mismos objetivos de seguridad, estabilidad, protección, reducción de riesgos y no proliferación.

4. En el anexo se describen en detalle los proyectos.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la aplicación de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto indicado en el artículo 1 correrá a cargo del UNIDIR.
3. El UNIDIR desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante suscribirá los acuerdos necesarios con el UNIDIR.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión a que se refiere el artículo 1 será de 1 234 011 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe de referencia especificado en el apartado 1 se administrarán con arreglo a las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto de la Unión.

3. La Comisión supervisará la correcta gestión del gasto financiado por el importe de referencia establecido en el apartado 1. A tal efecto, celebrará un convenio de contribución con el UNIDIR. En dicho convenio de contribución se estipulará que el UNIDIR debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión procurará celebrar el convenio de contribución a que se refiere el apartado 3 tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad en este proceso, así como de la fecha de celebración de dicho convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Decisión basándose en los informes trimestrales elaborados por el UNIDIR. Dichos informes servirán de base para la evaluación que llevará a cabo el Consejo.
2. La Comisión facilitará información sobre los aspectos financieros de la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Expirará a los veinticuatro meses de la celebración del convenio de contribución a que hace referencia el artículo 3, apartado 3. No obstante, la presente Decisión expirará seis meses después de la fecha de su entrada en vigor si no se celebrase tal convenio dentro de dicho plazo.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

[...]

